

CIRCULAR INFORMATIVA

Se elevan los porcentajes de cálculo de los pagos fraccionados a partir del 2P-2011

A través del Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto de 2011, el cual trata sobre el sistema nacional de salud, se han introducido varias modificaciones de tipo fiscal o tributario, entre ellas las cuales están la elevación del porcentaje de cálculo de los pagos fraccionados.

Con efectos exclusivamente para los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2011, 2012 y 2013, se modifica el régimen legal del Impuesto sobre Sociedades para elevar el porcentaje de cálculo de los pagos fraccionados que deben realizar las grandes empresas que facturan **más de veinte millones** de euros.

La modalidad de cálculo del pago fraccionado basada en la base imponible de los 3, 9 y 11 primeros meses del período impositivo (artículo 45 apartados 3 y 4 del Texto Refundido del impuesto), ve modificado únicamente su tipo de gravamen, quedando igual que hasta ahora el resto de magnitudes de cálculo.

Tratándose de sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, haya superado la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro del año 2011, 2012 ó 2013, se aplicarán los siguientes porcentajes para el cálculo del pago fraccionado:

- El resultado de multiplicar por **cinco séptimos** el tipo de gravamen redondeado por defecto, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios sea **inferior a veinte millones** de euros.
- El resultado de multiplicar por **ocho décimos** el tipo de gravamen redondeado por defecto, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios sea **al menos veinte millones de euros pero inferior a sesenta millones** de euros.
- El resultado de multiplicar por **nueve décimos** el tipo de gravamen redondeado por defecto, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios sea **al menos sesenta millones** de euros.

A modo de resumen, los porcentajes a aplicar en los pagos fraccionados que se calculan sobre la base imponible del impuesto, en función del volumen de facturación de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de los períodos impositivos 2011, 2012 y 2013, son los que aparecen en los siguientes cuadros:

TIPO DE GRAVAMEN GENERAL 30% (1)		Obligatorio: Volumen de operaciones doce meses anteriores al inicio del período impositivo $\geq 6.010.121,04$, y Cifra de negocios en esos doce meses	% aplicable
1P-2011	[1] *5/7	≥ 10 millones €	21%
A partir del 2P-2011 y hasta el 3P-2013	[1] *5/7	≥ 10 millones € y < 20 millones €	21%
	[1] *8/10	≥ 20 millones € y < 60 millones €	24%
	[1] *9/10	≥ 60 millones €	27%

TIPO DE GRAVAMEN PARA COOPERATIVAS FISCALMENTE PROTEGIDAS 20% (1)		Obligatorio: Volumen de operaciones doce meses anteriores al inicio del período impositivo $\geq 6.010.121,04$, y Cifra de negocios en esos doce meses	% aplicable
1P-2011	[1] *5/7	≥ 10 millones €	17%
A partir del 2P-2011 y hasta el 3P-2013	[1] *5/7	≥ 10 millones € y < 20 millones €	17%
	[1] *8/10	≥ 20 millones € y < 60 millones €	16%
	[1] *9/10	≥ 60 millones €	18%